



SOMOS 10  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

**AUTO No.**



20171219155964106173992

AUTOS  
Diciembre 19, 2017 15:59  
Radicado 00-003992

*Area*  
METROPOLITANA  
Valle de Aburrá

*"Por medio del cual se archiva una queja"*

**QUEJA 649 de 2017**

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana No. 002873 del 28 de diciembre de 2016 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 4 de julio de 2017, la Entidad recibió la Queja No. 649 con radicado 019457, por medio de la cual se denuncia la afectación ambiental al recurso aire por emisión de olores por parte de un Taller de Mecánica ubicado en la Calle 101B N° 82 E - 04, barrio Doce de Octubre del municipio de Medellín Antioquia.
2. Que el día 7 de julio de 2017, Personal Técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento, asignadas por la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numerales 11 y 12, realizó visita de control y vigilancia a la Calle 101B N° 82 E - 04, barrio Doce de Octubre del municipio de Medellín Antioquia, generándose el Informe Técnico No. 004001 del 24 de julio de 2017 en el cual se expone:

*"(...) 2. VISITA TÉCNICA*

*Personal técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó visita técnica el día 07 de Julio del 2017, al establecimiento comercial ubicado en la Calle 101B N° 82E-04, Barrio Doce de Octubre del 2017 del municipio de Medellín. (Obsérvese imagen 1), con el fin de verificar la afectación ambiental, en cumplimiento de la función de control y vigilancia que le compete a la Entidad como autoridad ambiental.*





Al llegar a la dirección reportada se evidencia que en dicho lugar no funciona un taller de mecánica sino un parqueadero privado ( ver foto 1), en el lugar atiende el señor Eliecer Gaviria, el cual indica al personal técnico el lugar específico donde funcionaba el taller el cual tenía dos zonas de trabajo, una en un garaje el cual estaba arrendado y la otra en espacio público donde se tenía armada una carpa (ver foto 2 y 3), e informa que dicho establecimiento pertenecía a su hijastro Ronal Estiben Muñoz Sánchez, el cual cuando recibió la notificación por parte de Espacio Público donde se le informaba que no podía laborar allí, paró las actividades y se trasladó hace cinco (5) días a otro local ubicado en el Barrio Santander del cual desconoce la dirección. Cabe resaltar que en el momento de la visita no se evidenció un taller de mecánica cerca a la dirección en mención.

### 3. CONCLUSIONES

• Durante la visita técnica el día 07 de Julio del 2017 al establecimiento ubicado Calle 101B N° 82E-04, Barrio Doce de Octubre del 2017 del municipio de Medellín, no se evidenció la existencia de un taller de mecánica en dicha nomenclatura o cerca de la misma.

• Según lo informado por el señor Eliecer Gaviria, el taller de mecánica de propiedad de su hijastro dejó de funcionar en el lugar hace cinco (5) días y fue trasladado al Barrio Santander, ya que Espacio Público no permitió la actividad de mecánica en el lugar que se venía trabajando. (...)"

3. Que en consideración al Informe Técnico No. 004001 del 24 de julio de 2017, se puede evidenciar que en la Calle 101B N° 82 E - 04, barrio Doce de Octubre del municipio de Medellín, lugar que fue indicado en la queja, no está ubicado un taller de mecánica, dándose la imposibilidad de confirmar afectación ambiental al recurso aire, por lo tanto, en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja No. 649 de 2017, que contiene el trámite ambiental descrito en el presente acto administrativo, por las razones antes expuestas.
4. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
5. Que además el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.



**DISPONE**

**Artículo 1°.** Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N° 649 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

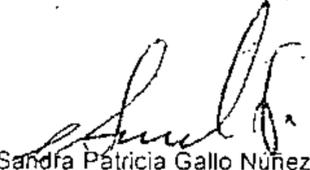
**Artículo 2°.** Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metrocol.gov.co](http://www.metrocol.gov.co), haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas" donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

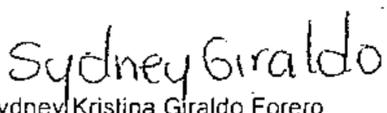
**Artículo 3°.** Comunicar el presente acto administrativo al quejoso (a), e informar que por su calidad de denunciante no le asiste el derecho a interponer recurso; se le indica que contra la presente actuación proceden las causales de revocatoria señaladas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá aportar el material probatorio en el que se sustente su petición.

**Artículo 4°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL**  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

  
Sandra Patricia Gallo Nuñez  
Profesional Universitaria abogada/Revisó

  
Sydney Kristina Giraldo Forero  
Abogada Contratista/Proyectó

Queja No 649 de 2017 / Código SIM 1034561



20171219155964106173992

AUTOS  
Diciembre 19, 2017 15:59  
Radicado 00-003992

